



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN NÚM. 7/2020, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL FANTINO (DR. SIGIFREDO ALBA DOMÍNGUEZ).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Fantino Dr. Sigifredo Alba Domínguez, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Municipal Fantino (Dr. Sigifredo Alba Domínguez), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numerales 6 y 12, faculta a dicho Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Fantino (Dr. Sigifredo Alba Domínguez), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada por la Ley 449-06.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Fantino (Dr. Sigifredo Alba Domínguez), para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

FAF

MÁXIMA DIRECCIÓN

- *Dirección del Hospital*

SGY
[Signature]

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- *Consejo de Administración*
- *Comités*
- *División de Planificación y Desarrollo.*
 - Sección de Calidad en la Gestión
- *División de Recursos Humanos.*
- *División de Epidemiología*





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

UNIDADES DE APOYO:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - Sección de Contabilidad
- **División de Facturación y Seguros Médicos**
 - Sección de Compras y Contrataciones
- Sección de Servicios Generales
- **División de Hostelería Hospitalaria**
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
- División de Emergencias y Urgencias
- División de Salud Bucal
- División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Laboratorio Clínico
 - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
- **División de Especialidades Clínicas**
- **División de Especialidades Quirúrgicas**





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- c) División;
- d) Sección;

ARTÍCULO 3: Se adecuan las denominaciones de las unidades organizativas acorde con el análisis de las funciones que en ellas se realizan y los criterios técnicos organizativos, tales casos son:

- Departamento de Administración, por Departamento Administrativo y Financiero.
- Mayordomía, por División de Hostelería Hospitalaria.
- Departamento de Facturación, por División de Facturación y Seguros Médicos.
- Subdirección Medica, por Departamento Médicos.
- Departamento de Laboratorio, por Laboratorio Clínico.
- Epidemiología, por División de Epidemiología.
- Bloque Quirúrgico, por División de Especialidades Quirúrgicas.

ARTÍCULO 4: Se adecuan los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público, ya que





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

existen áreas con niveles jerárquicos sobredimensionados y en otros casos con ponderaciones inferiores.

- Departamento de Compras, por Sección de Compras y Contrataciones.
- Departamento de Archivo y Admisión, por Sección de Admisión y Archivo Clínico.
- Departamento de Atención al Usuario, por División Servicio de Atención al Usuario.
- Departamento de Enfermería, por División de Enfermería.
- Servicios Generales, por Sección de Servicios Generales.
- Departamento de Recursos Humanos, por División de Recursos Humanos.


ARTÍCULO 5: Se crea la **Sección de Diagnósticos e Imágenes**, con el objetivo de Planificar, organizar, coordinar y controlar los procesos de Imágenes y Rayos X de acuerdo con las normas vigentes.


ARTÍCULO 6: Se crea la **Sección de Contabilidad**, con la finalidad de llevar el registro contable de todas las transacciones financieras del Hospital, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 7: Se integran las funciones del Departamento de Estadística, a la División de Planificación y Desarrollo, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.


ARTÍCULO 8: Se integran las funciones del Departamento de Mantenimiento, y Departamento de Almacén a la **Sección de Servicios Generales**, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 9: Se integran las funciones del Departamento de Auditoría Médica, Departamento de Seguridad, e Informática a la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 10: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, con la finalidad de agrupar las distintas especialidades médicas, a fin de concentrar bajo una estructura todos los servicios de los especialistas, los cuales se citan a continuación: Departamento de Medicina Interna, Departamento de Oftalmología, Departamento de Urología, Departamento de Pediatría, División de Cuidados Ambulatorios, Unidad de Adolescente.

ARTÍCULO 11: Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión** siendo responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 12: Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Clínica** dependiente del Departamento Médico, colocándose bajo su dependencia las áreas de Laboratorios, Banco de Sangre, Diagnóstico e Imagen y Farmacia.

ARTÍCULO 13: Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, con objetivo de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a ser desarrollados por la institución y gestionar la coordinación, efectuar su evaluación periódica.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 14: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico del Departamento de Odontología por la **División de Salud Bucal**, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

ARTÍCULO 15: Se crea la **Sección de Laboratorio Anatomía Patológica**, con la finalidad de realizar los estudios de las causas, desarrollo y consecuencias de las enfermedades, a través del diagnóstico de biopsias, citología y autopsias.

JFA
ARTÍCULO 16: Se crea la **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de asegurar una dispensación sobre cualquier tipo de medicamento y producto sanitario, y llevar el control de estos.

JFS
Q
ARTÍCULO 17: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 18: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura.

ARTÍCULO 19: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Santiago Rodríguez se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud,





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO 20: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Visto por:



Dr. Josué González Liriano
Director del Hospital

Dr. Freddy Abad Fabian
Director Regional Salud Cibao Central



Aprobado por:



Lic. Chanel Rosa Chupany
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



